GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL Nº 052/2026

Sucre, 06 NOV 2026

VISTOS:

Cursa expediente referente a **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA"**, sito en Zona Huayrapata, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°3, iniciado a solicitud presentada por los propietarios del bien inmueble, los Sres.: Primitivo Chavarría Calvimontes y María Adela Cardozo Lascano, vecinos del Barrio "**JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA**", por lo que se procede a la elaboración del presente Proyecto de Regularización Técnica individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "**JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA**", cursando los siguientes actuados: **Informe Topográfico** A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 046/2026 de fecha 09 de julio de 2026; **Informe Técnico** A.R.D.P.U. CITE N° 47/2026 de fecha 13 de julio de 2026; **Informe Legal** A.R.D.P.U. -- PROY. CITE N°48/2026 de fecha 16 de julio de 2026; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE Nº 1056/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026; Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: Nº 1161/2026 de fecha 01 de octubre de 2026; Planimetría del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "POCITOS 2" remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, **"Garantizar el bienestar**, el desarrollo, **la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 parágrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 parágrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **parágrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, el **artículo 339 parágrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los SecretariosMunicipales", y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5), "Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, el **artículo 7,** señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; **numeral 7**, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Que, la **Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 De 09/05/2016, Ley N° 915 De 22/03/2017 Y Ley N° 1227** de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1,** señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, **el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) Y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021** de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO **"JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA"**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 046/2026 de fecha 09 de julio de 2026, elaborado por la Top. Rodrigo Cervantes Vedia, Topógrafo de Regularización Urbano 1 - D.R.D.P., señala lo siguiente:

*"(...) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-18** que se encuentra en la zona el Abra, el mismo esta ubicado en la jardinera noroeste sobre la avenida del ejército y **RGMS-37,** se encuentra en la zona noreste de la ciudad de sucre muy cercano al cordón de la acera de la jardinera que se encuentra en la intersección de la avenida diagonal Jaime Mendoza y avenida German Mendoza.*

NOMBRE	COORDENADAS GEODESICAS		COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
PUNTO	LATITUD (S)	LONGITUD (w)	X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA

	°	'	"	(m)	'	"			(m)	(m.s.n.m.)
RGSUC-18	19	03	45.48667	65	14	40.00331	263813.05055	7890730.65145	2999.6966	2956.7546
RGMS-37	19	02	49.61189	65	14	49.90954	263501.34865	7892445.33721	2888.2919	2845.4123

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos PCG, **PT-002002** y **PT-002003** estan ubicados en inmediaciones del proyecto, con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PT002002	7890422.780	262307.883	19°03'54.86720"S	65°15'31.60145"W	2932.900
PT002003	7890416.447	262420.564	19°03'55.12029"S	65°15'27.75154"W	2900.712

Cuadro N°2: Coordenadas UTM y geodesicas

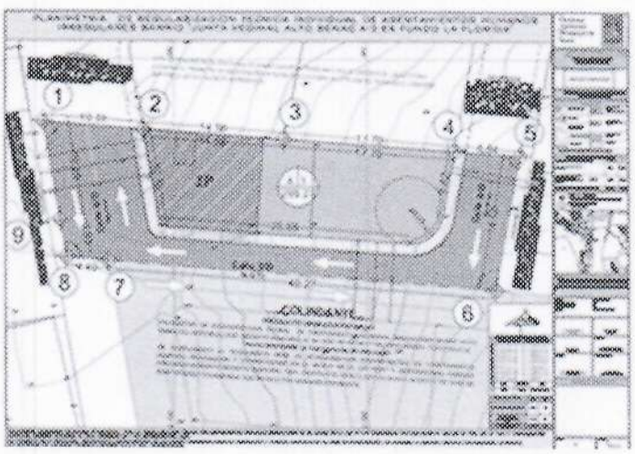
Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

	AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	4144.47 m2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	318.08 ml
	AREA A REGULARIZAR	
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	652.11 m2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	122.51 ml

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 8 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
262286.344	7890433.503	P1
262296.830	7890432.734	P2
262311.373	7890431.737	P3
262329.028	7890430.526	P4
262335.856	7890430.058	P5
262333.321	7890416.273	P6
262293.154	7890419.204	P7
262288.768	7890419.524	P8
262288.096	7890423.401	P9

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N°47/2026 de fecha 13 de julio de 2026; elaborado por Arq. Roció Vargas Aguilar, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACION FISICO URBANO 6 - D.R.D.P. – G.A.M.S., previo visto bueno Msc. Arq. Rafael Zuñiga Duran, Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas al Municipio – identificación de redes de servicio en el área a intervenir - antecedente dominial - antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico (ubicación - definición del perímetro de intervención - colindantes de la planimetría – colindantes inmediatos - área de intervención de la planimetría - identificación del Bien Inmueble Urbano sujeto a corrección – número total de beneficiarios (regularización) - identificación de Bien Municipal de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 - área de vías por continuidad vial y consolidación física, que deben ser registradas a favor del G.A.M.S., - conclusiones – recomendaciones. Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie de 652.11 m2; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 352.88 m2; de los cuales se identificó el antecedente dominial descrito en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	DESIGNACION	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. m2	PORCENTAJE (%)
1	ANDREA MORALES CUTIPA DE ROMERO	1.01.1.99.0035016	VIAS	352.88	54.11
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				352.88	54.11%

NOTA ACLARATORIA: La superficie total a registrarse a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es de **352.88 m²**; correspondiente al área de vías, la cual será descontada de acuerdo a lo desarrollado a continuación:

- De la matricula N° **1.01.1.99.0035016**: superficie a descontar **352.88 m2** (Trescientos cincuenta y dos con ochenta y ocho metros cuadrados) equivalente al 54.11%.

ANALISIS TECNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, mencionadas en los antecedentes, numeral 1.1 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto de Regularización Técnica Individual para consideración y aprobación; conforme el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA"**, se encuentra ubicado al SUR de la ciudad de Sucre, en la zona Huayrapata, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°3, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de ubicación BARRIO "JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA", Zona Huayrapata, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°3.

DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

En cumplimiento al art. 23 (PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE PLANIMETRÍA) núm. 2, del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, señalando

que se procederá con la firma del deslinde (si corresponde) del perímetro de intervención tomando en cuenta las siguientes particularidades:
(Ver ANEXO G)

a. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capitulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica "En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, *NO se requerirá la suscripción de deslinde*" de los siguientes puntos:

- PUNTOS 1 al 2, COLINDA con:
  Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (CALLE S/D) en estado rústico.
- PUNTOS 2,3 al 4, COLINDA con:
  Bien de dominio privado terreno rústico, de propiedad de la Sra. Andrea Morales Cutipa de Romero con C.I. 1142848 Ch.quien acredita su derecho propietario mediante matricula computarizada N°1.01.1.99.0035016,y firma la presente acta de deslinde en fecha 22 de octubre de 2025, deslindando de toda responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- PUNTOS 4,5 al 6, COLINDA con:
  Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (CALLE S/D) en estado rústico.
- PUNTOS 6 al 7, COLINDA con:
  PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO ALTO SENAC A" aprobado mediante Resolución Municipal N°59/2022 de fecha 10 de Octubre de 2022.
- PUNTOS 7,8,9 al 1, COLINDA con:
  Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (CALLE S/D) en estado rústico.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA", está circundado y delimitado por:

IMAG.SATELITAL BARRIO "JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA" *(IMG. GOOGLE EARTH 2023) COLINDANTES INMEDIATOS*

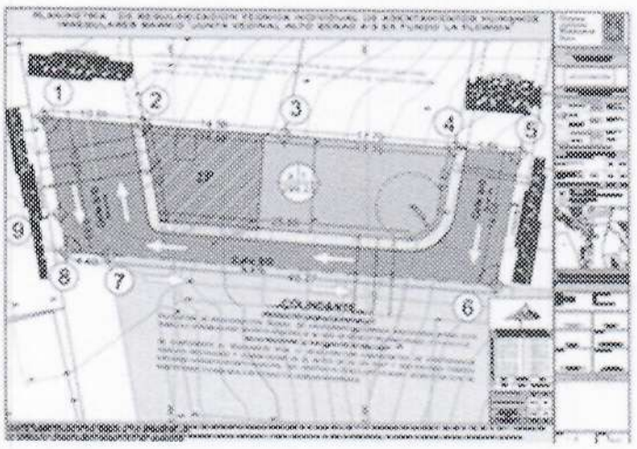


COLINDANTES INMEDIATOS

- *NORTE. - colinda con:*
  R.- Terreno *en ESTADO RUSTICO* (productos no aprobados).*Fuente: Inf. MAPOTECA N°80/2026 y sistema ARC GIS A.R.D.P.U.*
- *ESTE - colinda con:*
  R.- Terreno *en ESTADO RUSTICO* (productos no aprobados).*Fuente: Inf. MAPOTECA N°80/2026 y sistema ARC GIS A.R.D.P.U.*
- *OESTE - colinda con:*
  R.- Terreno *en ESTADO RUSTICO* (productos no aprobados).*Fuente: Inf. MAPOTECA N°80/2026 y sistema ARC GIS A.R.D.P.U.*
- *SUR - colinda con:*
  1.- Regularización técnica de asentamientos humanos irregulares barrio "Alto Senac A"

AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA

Se define el área de intervención con una superficie total de **652,11 m2**, con una poligonal definida por **9 puntos georreferenciados**, extraídos del Informe Topográfico A.R.D.P.U. – Proy. CITE N°46/2026 elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia con el cargo de Topógrafo De Regularización Urbano 1 D.R.D.P. - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre, coordenadas y relación de superficies reflejadas en la siguiente tabla e imagen:



COORDENADAS		
N°	X	Y
1	262286.344	7890433.503
2	262296.830	7890432.734
3	262311.373	7890431.737
4	262329.028	7890430.526
5	262335.856	7890430.058
6	262333.321	7890416.273
7	262293.154	7890419.204
8	262288.768	7890419.524
9	262288.096	7890423.401

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m^2)	(%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		299.23 m2	45.89%
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M S.	VÍAS	352.88 m2	54.11%
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		652.11 m2	100%

IDENTIFICACIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios del predio, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a regularización, ubicado dentro el perímetro de intervención. *(VER ANEXO C - PRE DIAGNÓSTICO).*

Siendo el siguiente:

- BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA

De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art.21, parágrafo I, numeral 1,2,3,4 y 5 del reglamento aplicado en el presente caso, se identifica 1 (UN) bien inmueble urbano sujeto a Regularización Técnica.

- NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION)

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se detalla a continuación el bien inmueble incorporado en la planimetría de regularización técnica individual, conforme al tipo de trámite (regularización), registrándose un total de UN (1) BENEFICIARIO, ENTRE DIRECTO E INDIRECTO, según la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	CÓDIGO CATASTRAL	SUPERFICIE /TÍTULOS. m2	SUPERFICIE A REGULARIZAR m2	DIFERENCIA DE SUP. m2	TIPO DE TRAMITE
1	A-1	-PRIMITIVO CHAVARRIA CALVIMONTES -MARIA ADELA CARDOZO LASCANO	003-6290-969-000	300.00	299.23	-0.77	REGUARIZACION

IDENTIFICACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15

Dentro del perímetro de intervención establecido en la Planimetría de Regularización Técnica Individual, se han identificado áreas destinadas a vías de uso irrestricto de la comunidad. Conforme lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 482, estas áreas constituyen "Bienes de Dominio Público". En este sentido, las superficies identificadas deberán ser registradas en oficinas de Derechos Reales, en estricta observancia de lo dispuesto en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15. (Ver anexo B).

Los bienes de dominio público que se identifican dentro de la regularización son los siguientes:

- TOTAL DE ÁREAS PÚBLICAS (ÁREA DE VÍAS POR CONTINUIDAD VIAL Y POR CONSOLIDACIÓN FÍSICA) QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.

Dentro de la poligonal de intervención del proceso de regularización técnica Individual correspondiente al Barrio "JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA" se identificaron las áreas públicas correspondientes vías vehiculares de material tierra con una superficie total de **352.88 m²** para ser inscrita a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante las oficinas de Derechos Reales, esta superficie se descontará de la matrícula señalada como antecedente dominial, conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LAS ÁREAS PUBLICAS INSERTOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN TOTAL			
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ASIGNACIÓN	SUPERFICIE (m^2)	PORCENTAJE TOTAL (%)
	Área de VÍAS	352.88 m2	54.11%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		352.88 m2	54.11%

Dicho informe técnico A.R.D.P.U. CITE N° 47/2026, concluye que:

- El **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA"**,fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2.

- El Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA"**, tiene una superficie total de intervención de **652,11** m2, identificándose 1 bien inmueble urbano sujeto a regularizar técnicamente.

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	
	REG.	CORR.			
A	1	0	0	1	PREDIO A-1
TOTAL	1	0	0	1	

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI

4	Informe técnico de A.R.D.P.U. del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca, que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe J.A.U.R., que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de áreas de RIESGOS, que nos informe sobre las áreas que se encuentran en riesgo.	SI
9	Informe A.R.D.P.M. que identifique los Bienes Municipales de Dominio Público, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	NO
10	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación del predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación.	SI
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	SI
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: *a) Ductos de hidrocarburos* b) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento	SI
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
	Documentos generados por DRDP:	
14	Planimetría de Regularización Técnica individual del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Producto Urbano aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

- En virtud del cumplimiento de los requisitos técnico-legales del bien inmueble urbano sujeto a Regularización Técnica y considerando la consolidación existente de los Bienes de Dominio Municipal, identificados mediante el Levantamiento Topográfico, se definió la poligonal de intervención del Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA"**, para lo cual se determinó y cuantifico la siguiente relación de superficies de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m^2)	(%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		299.23 m2	45.89%
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	352.88 m2	54.11%
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		652.11 m2	100%

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **652,11 m^2 (seiscientos cincuenta y dos con once metros cuadrados)**; la superficie del bien inmueble urbano a Regularizar técnicamente es de **299,23 m^2** (doscientos noventa y nueve con veintitrés metros cuadrados) con el **45,89 %** y por último el área de vías con **352,88 m2** (trescientos cincuenta y dos con ochenta y ocho metros cuadrados) que es el **54.11 %** que se registrarán a favor del G.A.M.S.

Que, el referido Informe Técnico, señala que le presente proyecto ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos Técnicos en el proceso de regularización del bien inmueble urbano dentro de la Planimetría.

Que, por Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. – PROY. CITE N°48/2026 de fecha 16 de julio de 2026; elaborado por el Abog. Sheyla Azenette Olañeta Terán, PROFESIONAL ABOGADO 1 D.R.D.P - G.A.M.S, previo visto bueno de Msc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., realiza el análisis legal y la descripción de los requisitos exigidos por el reglamento aplicado y recomienda: *"APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO* "JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA" *con una* superficie total de Intervención de 652,11 m2, ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona de Huayrapata, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°3, *elaborada por la Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente".*

Que, el Informe Técnico de Validación con CITE S.M.G.T.U.V. N° 1056/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, emitido por Ing. Romané Rogelia Oliva Caballero, Profesional V Ingeniero Civil S.I.G. - S.M.G.T.U.V., el cual concluye: *"(...) que al no existir impedimentos técnicos, se concluye la pertinencia y se valida el presente proyecto.*

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO ""JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA" *con una* superficie total de Intervención de 652,11 m2, ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona de Huayrapata, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°3; mediante publicaciones que se realizaron en fechas 24 y 31 de diciembre de 2025, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 002/2026 de fecha 09 de enero de 2026, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, NO hubo ninguna **oposición u observación al respecto,** tal como se refleja en el Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1161/2026, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1161/2026 de fecha 01 de Octubre de 2026, suscrito por la Abg. Marisela Balderrama Saire, Profesional V Abogado 2, S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Joel Alejandro Ferrufino Estivarez, recomienda: *(...) esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se* ***RECOMIENDA*** *APROBAR el* PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA" ubicado al Sur del Municipio de Sucre, Zona Huayrapata, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°3, con una superficie total del área de intervención de 652,11 m2 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON ONCE METROS CUADRADOS)".

Que, el Informe Jurídico N° 4140/2026 de 30 de octubre de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde, procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación del *PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO* "JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA", al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto; para lo cual, se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto precitado.

POR LO TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "*PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO* "JUNTA VECINAL ALTO SENAC A-3 EX FUNDO LA FLORIDA" ubicado al Sur del Municipio de Sucre, Zona Huayrapata, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°3, dentro del radio urbano homologado, con una superficie de intervención de 652,11 m2 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON ONCE METROS CUADRADOS); proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forman parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m²)	(%)
BIEN INMUEBLE A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (POR REGULARIZACION)		299,23 m2	45,89%
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍA	352,88 m2	54,11%
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		652,11 m2	100%

Al tratarse de un proyecto individual inserto en la planimetría de regularización técnica se hace evidente un solo beneficiario, bajo la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	CÓDIGO CATASTRAL	SUPERFICIE /TÍTULOS. m2	SUPERFICIE A REGULARIZAR m2	DIFERENCIA DE SUP. m2	TIPO DE TRAMITE
1	A-1	-PRIMITIVO CHAVARRIA CALVIMONTES -MARIA ADELA CARDOZO LASCANO	003-6290-969-000	300.00	299.23	-0.77	REGUARIZACION

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	DESIGNACION	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. m2
1	ANDREA MORALES CUTIPA DE ROMERO	1.01.1.99.0035016	VIAS	352.88
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				352.88

NOTA ACLARATORIA: La superficie total a registrarse a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es de 352.88 m²; correspondiente al área de vías, la cual será descontada de acuerdo a lo desarrollado a continuación:

De la matrícula N° 1.01.1.99.0035016: superficie a descontar 352.88 m2 (Trescientos cincuenta y dos con ochenta y ocho metros cuadrados)

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Abg. Fatima Elva Tardio Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Arq. Joel Alejandro Ferrufino Estivarez
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 052/2026